

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2189-2012

CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DEL 2012

ARTICULO III, inciso 1)

Se recibe oficio SUU-025-2012 del 14 de agosto del 2012 (REF. CU-516-2012), suscrito por el Sr. Gabriel Quesada Avendaño, Secretario General del Sindicato UNE-UNED, en el que solicita permiso para, a partir del 2013, pueda celebrarse el aniversario de esa organización, el tercer lunes del mes de agosto de cada año, con el fin de compartir con los afiliados de la sede central y de los Centros Universitarios.

CONSIDERANDO QUE:

No es competencia del Consejo Universitario, otorgar el permiso solicitado por el Sindicato UNE-UNED.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración la solicitud planteada por el Sindicato UNE-UNED, para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 2)

Se recibe oficio DEU-PGL-080-2012 del 20 de agosto del 2012 (REF. CU-518-2012), suscrito por el Sr. Javier Ureña Picado, Director a.i. del Instituto de Formación y Capacitación, en el que invita al Acto de Inauguración de la Sede del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, que se realizará el miércoles 5 de setiembre del 2012, de 9:00 a.m. a 12:00 m.d., en el Paraninfo Daniel Oduber.

SE ACUERDA:

Agradecer al Sr. Javier Ureña la invitación al Acto de Inauguración de la Sede del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local.

ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 437-2012, Art. IV, inciso 1), celebrada el 8 de agosto del 2012 (CU.CPDOyA-2012-055), en el que informa que esa Comisión toma nota del acuerdo del Consejo Universitario, tomado en sesión 2181-2012, Art. IV, inciso 6), celebrada el 17 de julio del 2012, sobre el oficio V.P.2012-037 del 3 de julio del 2012 (REF. CU-433-2012), suscrito por el Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación, en relación con el informe de Sistemas de Información Institucional, Normas TIC y Prioridades en TIC, considerando que dio audiencia a algunos funcionarios, con el fin de que presentaran un informe de avance sobre este tema.

SE ACUERDA:

Tomar nota del oficio CU.PDOyA-2012-055 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1)

SE ACUERDA integrar el Jurado Calificador encargado de analizar las postulaciones para el Premio al Funcionario y Estudiante Distinguidos 2012, de la siguiente manera:

- **Alfonso Salazar Matarrita**
- **Margarita Jiménez Romero**
- **Sarita Morales Brenes**
- **Luis Rodríguez Arguedas**
- **Evelyn Berrocal Chaves (estudiante)**

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 1-a)

SE ACUERDA designar al Sr. Ramiro Porras Quesada, como representante del Consejo Universitario, con el fin de que realice la disertación sobre el reconocimiento a funcionarios y estudiantes distinguidos, en la Sesión Extraordinaria Pública que se realizará el miércoles 10 de octubre del 2012, en conmemoración del Cuarto Aniversario del Día del Benemeritazgo del la UNED.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 2)**

Se conoce oficio O.J.2011-292 del 9 de noviembre del 2011 (REF. CU-639-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre el reclamo formulado por el Sr. Mario Molina Valverde, fechada 24 de octubre del 2011, en el que solicita que se ordene a la Administración el reajuste de su salario, a partir del 1 de julio del 2011, que es el equivalente al salario base mínimo de un Diplomado en Educación Superior, según el decreto de salarios mínimos. Además, en forma subsidiaria, solicita que se dé por agotada la vía administrativa.

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 52 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, indica que:

“El Consejo Universitario dará por agotada la vía administrativa en las decisiones que adopte el Consejo de Rectoría, el Rector y el Auditor, siempre y cuando se hubiese interpuesto el correspondiente recurso de revocatoria con apelación en subsidio en los alcances del artículo 57 del Estatuto Orgánico”.

SE ACUERDA:

1. Informar al Sr. Mario Molina Valverde que el Consejo Universitario no es el órgano competente para conocer su reclamo.
2. Enviar a la Administración la solicitud del Sr. Molina, para lo que corresponde.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 3)

Se recibe oficio O.J.2011-293 del 9 de noviembre del 2011 (REF. CU-640-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre el reclamo formulado por la Sra. Rosa María Mora Castro, en nota del 14 de octubre del 2011, quien solicita al Consejo Universitario que se fije una fecha definitiva para la presentación de su trabajo final de graduación, y en caso de no ser acogida su solicitud, se dé por agotada la vía interna, para proceder conforme más convenga a sus intereses. Además solicita que se cancele la suma de diez millones de colones, por concepto del daño que le ha irrogado.

CONSIDERANDO QUE:

En sesión 2133-2011, Art. IV, inciso 9), celebrada el 01 de diciembre del 2011, el Consejo Universitario, conoció el oficio VA 812-2011 del 22 de noviembre del 2011 (REF. CU-673-2011), suscrito por la Srta. Katya Calderón, Vicerrectora Académica, en el que informa que la resolución tomada por esa Vicerrectoría, es proceder de inmediato a fijar lugar, hora y fecha para la realización de la presentación del Trabajo final de Graduación de la estudiante Rosa María Mora Castro, en un plazo máximo de dos meses.

SE ACUERDA:

1. Desestimar la petición de la Sra. Rosa María Mora Castro, en cuanto a los diez millones de colones por posibles daños, dado que no es competencia del Consejo Universitario conocer su reclamo.
2. En cuanto a la presentación de su trabajo final de graduación, archivar el asunto, en vista de que ya fue resuelto por la Administración.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 4)**

Se conoce oficio O.J.2011-296 del 9 de noviembre del 2011 (REF. CU-642-2011), suscrito por el Sr. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en el que brinda criterio sobre la solicitud formulada por el Sr. Manuel Murillo Alfaro, funcionario de la Auditoría Interna, mediante nota del 3 de octubre del 2011 (REF. CU-592-2011), tendiente a que se elimine la restricción de ejercer la docencia en la UNED.

CONSIDERANDO QUE:**El dictamen O.J.2011-296 de la Oficina Jurídica, indica lo siguiente:**

“En efecto, el Mag. Karino A. Lizano, en su condición de Auditor Interno emitió, mediante el oficio AIE- 045- 2011 del 22 de julio del 2011, una Directriz sobre impedimentos en la labor de Auditoría.

Dicho documento establece que el personal de la Auditoría debe abstenerse de:

“Ejercer funciones liberales del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre y cuando no se ejerza en la UNED y además se realice fuera de la jornada laboral y siguiendo la normativa institucional al respecto”

Por su cuenta el recurrente aduce en resumen que:

“Reverentemente considero que dicha restricción carece de fundamento legal, y que el ejercicio de la docencia no vulnera o transgrede la función Auditora que realizo, ni los principios de independencia funcional y de criterio respecto al Jerarca y de los órganos de la Administración activa”.

Ahora bien, la norma 102 del Manual Sobre Normas Técnicas de Auditoría y de Control Interno para la Contraloría General de la República y las Entidades y Órganos Sujetos a su Fiscalización dispone:

“La auditoría interna es la actividad de evaluar en forma independiente, dentro de una organización, operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza, como base para prestar un servicio constructivo y de protección a la administración. Es un control que funciona midiendo y valorizando la eficacia y eficiencia de todos los otros controles establecidos en el ente.”

Por su parte, la norma 109 del mismo Manual, titulada “Incompatibilidad de labores del personal de auditoría interna”, dispone:

“El personal de auditoría interna, salvo disposición legal en contrario, no ejercerá ninguna labor propia de la administración.”

Además, el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República expresa:

“Organización e independencia de las Auditorías Internas.

Las auditorías internas ejercerán sus funciones con independencia funcional y de criterio, respecto del jerarca y de los demás órganos de administración activa. (...).”

Desde este punto de vista es obligación del Auditor Interno establecer medidas formales para controlar y administrar situaciones de impedimento que pudieran presentarse sobre hechos o actuaciones que pongan en duda o en peligro (de hecho o en apariencia) la objetividad e independencia de la Auditoría Interna.

Por las razones expuestas, al personal de la Auditoría Interna de la UNED le está prohibido participar por ejemplo en la toma de decisiones que competan a la

Administración Activa, o en aquellas que directa o indirectamente pudiesen comprometer su objetividad para el ejercicio de su trabajo.

Las situaciones específicas en las cuales aplica esa prohibición deben ser definidas por la propia Auditoría y, en caso de duda, debe consultarse a la Contraloría General de la República, ello porque la Contraloría, según los artículos 1° y 12 de su Ley Orgánica, es el “órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superiores”.

Así las cosas es criterio de esta Oficina que el Auditor Interno hizo uso de una potestad legítima de definir las situaciones específicas que en la UNED pudiesen comprometer la objetividad de los funcionarios de la Auditoría en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, la restricción objeto de impugnación nos parece razonable y proporcionada al fin que se persigue, porque los funcionarios de la Auditoría que ejerzan la docencia en la UNED se incorporan como funcionarios de la Administración activa, quedan sujetos a otra relación de jerarquía y deben participar en la toma de decisiones con ocasión de dicho puesto todas propias de la Administración Activa.

Por tanto recomendamos que se indique al petente que el Consejo estima la restricción de rito ajustada a Derecho, y que de todas formas compete a la Contraloría General decidir en definitiva al caso planteado.”

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen O.J.2011-296 de la Oficina Jurídica.**
- 2. Indicar al Sr. Manuel Murillo Alfaro que el Consejo Universitario estima que la restricción interpuesta por el Auditor Interno, está ajustada a Derecho. No obstante, de todas formas, compete a la Contraloría General de la República, decidir en definitiva el caso planteado.**

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 5)

Se retoma el oficio R.407-2010 del 23 de setiembre del 2010 (REF. CU-467-2010), suscrito por el señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que entrega el informe final realizado por la comisión especial nombrada por el Consejo Universitario, en sesión 2047-2010, Art. I, inciso 2), celebrada el 5 de agosto del 2010, referente al estudio sobre las actuaciones del TEUNED.

SE ACUERDA:

Archivar este asunto, por carecer de interés actual.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 6)

Se retoma el oficio CIEI 2011-080 del 24 de agosto del 2011 (REF. CU-531-2011), suscrito por la Sra. Karla Salguero Moya, Jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remite el Informe final de Indicadores de Gestión para Centros Universitarios, 2010.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios el Informe final de Indicadores de Gestión para Centros Universitarios, 2010, elaborado por CIEI y el CPPI, con el fin de que analice los resultados de este estudio y presenten al Consejo Universitario un dictamen al Plenario, a más tardar el 31 de octubre del 2012.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 7)**

Se conoce oficio SCU-2011-150 del 19 de julio del 2011 (REF. CU-423-2011), suscrito por Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la observación realizada por una funcionaria, en la consulta que se hizo a la Comunidad Universitaria, sobre la propuesta de modificación de los artículos 9, 12 y 46 y adición de un artículo 12 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, planteada por el Sr. Joaquín Jiménez, Miembro de este Consejo.

Además, se retoma la propuesta de acuerdo presentada por el Sr. Ramiro Porras, (REF. CU-474-2011), sobre mecanismos para agilizar los asuntos que atienden las Comisiones permanentes.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 2112-2011, Art. IV, inciso 12), celebrada el 25 de agosto del 2012, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículo 9 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en relación con la ejecución de los acuerdos de este Consejo.
2. En sesión 2140-2012, Art. V, inciso 2) del 10 de febrero del 2012, se modificó el Artículo 12 del mismo Reglamento, en el que se

divide en dos partes los puntos de agenda de las sesiones ordinarias del Consejo Universitario, con el fin de agilizar las sesiones. Posteriormente, en la sesión 2144-2012, Art. V, inciso 13) del 8 de marzo del 2012, se acuerda realizar dos sesiones ordinarias, modificándose el Artículo 8 del Reglamento.

3. Una de las sesiones ordinarias está dedicada a analizar los dictámenes de las comisiones permanentes y especiales del Consejo Universitario.
4. Está pendiente de análisis, la propuesta de modificación del Artículo 46, referente a la convocatoria de las sesiones ordinarias de las Comisiones de Trabajo del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Aprobar la siguiente modificación del Artículo 46 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

“Artículo 46:

Las comisiones permanentes deberán sesionar al menos una vez a la semana, el día y hora que la misma comisión determine, según acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros. La convocatoria a sesiones se hará por escrito, con 24 horas de antelación, excepto cuando las dos terceras partes de sus miembros acuerden prescindir de dicho trámite. La comisión puede suspender alguna sesión, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros o por acuerdo de plenario. En ausencia del coordinador éste será sustituido por el miembro de mayor edad, salvo otra decisión tomada por las dos terceras partes de sus miembros.”

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 8)

Se conoce la propuesta de acuerdo planteada por el Sr. Orlando Morales, Miembro del Consejo Universitario (REF. CU-288-2011), con el fin de hacer más productivas la sesiones de este Consejo y hacer uso más eficiente del tiempo.

CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión 2140-2012, Art. V, inciso 2) del 10 de febrero del 2009, el Consejo Universitario aprobó modificar el Artículo 12 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en el que se incluyó el límite de tiempo para brindar los informes del señor Rector y los miembros del Consejo Universitario.
2. Con el acuerdo mencionado en el punto anterior, se da por atendida la propuesta planteada por el Sr. Orlando Morales.

SE ACUERDA:

Agradecer al Sr. Orlando Morales su propuesta y se toma nota, por haberse atendido en la sesión 2140-2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 9)

Se retoma el oficio OJ-2010-409 del 1 de noviembre del 2010 (REF. CU-563-2010), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que emite criterio sobre el proyecto: “Ley que establece el examen nacional de medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos de los graduados de Escuela de Medicina Costarricenses y Extranjeras que deben incorporarse al Colegio de médicos y Cirujanos de Costa Rica”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La consulta hecha por la Asamblea Legislativa, sobre el proyecto: “*Ley que establece el examen nacional de medicina para el reconocimiento y equiparación de títulos de los graduados de Escuela de Medicina Costarricenses y Extranjeras que deben incorporarse al Colegio de médicos y Cirujanos de Costa Rica*”, fue recibida por el Consejo Universitario, desde el 20 de octubre del 2010.
2. El tiempo que se establece para brindar criterio de la Universidad, sobre el citado proyecto de ley, es de ocho días hábiles.

SE ACUERDA:

Archivar este asunto, por haber sobrepasado el tiempo establecido por la Asamblea Legislativa, para brindar el criterio de la Universidad.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 10)

Se conoce oficio CPPI-12 del 29 de febrero del 2012 (REF. CU-089-2012), suscrito por el Sr. Juan Carlos Parreaguirre Camacho, Jefe del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remite el Informe de valoración del Plan Estratégico del Centro Universitario de Neilly-Corredores, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2113-2011, Art. I, celebrada el 8 de setiembre del 2011.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, el Informe de valoración del Plan Estratégico del Centro Universitario de Neilly-Corredores, elaborado por el CPPI, con el fin de que lo analice y brinde su dictamen al Plenario, a más tardar el 01 de octubre del 2012.

ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 11)**

Se retoma el oficio O.R.H.-2381-2012 del 20 de junio del 2012 (REF. CU-390-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas Chávez, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita aclaración sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2172-2012, Art. III, inciso 1), celebrada el 14 de junio del 2012, en el que se rechaza el recurso de revocatoria, interpuesto por la Sra. Rosa Vindas, en contra de los puntos 2, 3 y 4 del acuerdo tomado en sesión 2163-2012, Art. IV, inciso 1).

También se retoma el oficio O.R.H.-2632-2012 del 19 de julio del 2012 (REF. CU-467-2012), suscrito por la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que aclara al Consejo Universitario que el Estatuto de Personal que está vigente y el que debería estar en la red para evitar confusiones jurídicas, es el que incluía las modificaciones de la sesión 2099, Artículo III, inciso 2) del 9 de julio de 2011, y que la normativa que este Consejo ordenó subir a la red no ha adquirido firmeza y no está vigente.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Oficina Jurídica que, a más tardar el 5 de setiembre del 2012, brinde un dictamen, en relación a los planteamientos que hace la Sra. Rosa María Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en sus oficios O.R.H-2381 y 2632-2012.

ACUERDO FIRME

ARTICULO V, inciso 12)

Se recibe oficio CSE-SG-0582-2012 del 31 de julio del 2012 (REF. CU-494-2012), suscrito por la Sra. Yadira Barrantes Bogantes, Secretaria General del Consejo Superior de Educación (CSE), en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo, en sesión No. 21-2012, celebrada el 16 de julio del 2012, en el que comunica al Consejo Universitario de la UNED que el Consejo Superior de Educación mantiene la decisión tomada mediante acuerdo 08-01-2012 de la sesión No. 01-2012 del 16 de enero del 2012, sobre el CONED, y apoya lo manifestado por el señor Ministro de Educación, en su visita al Consejo Universitario, en el sentido de buscar mejores formas en que la UNED pueda colaborar con el sistema educativo, de manera que más estudiantes puedan completar su educación secundaria.

SE ACUERDA:

Solicitar al señor Rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi que, para la próxima sesión ordinaria, presente al Consejo Universitario, una propuesta de respuesta a la nota remitida por el Consejo Superior de Educación (CSE).

ACUERDO FIRME

Amss**